



Resolución Administrativa

Santa Anita, 02 de noviembre de 2022

Visto, el Memorando N°1022- OL-HHV-2022, de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por la Jefatura de Logística, y el Informe Técnico N° 008-TCP-OL-HHV-2022, de fecha 24 de octubre del 2022, del Coordinador del Equipo Técnico de Control Patrimonial de la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo No 1439 y su Reglamento se establece el Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo su ente rector la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; y entre las facultades establecidas se refiere a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regula del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobando la normativa para la Gestión de Bienes Muebles Estatales mediante, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", donde se establecen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la acotada Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, es la "sustracción", la cual implica que, el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, de la documentación adjunta al presente expediente administrativo, se verifica la presunta sustracción de dichos bienes patrimoniales ya sea por hurto y/o robo, estando contemplada la sustracción como una de las causales para dar de baja bienes patrimoniales, la misma que se sustenta en las denuncias policiales efectuadas obrante de folios 4, 6, 17 y 19, como del documento fiscal de folios 8 al 15, teniendo amparo legal en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la indicada Directiva refiere que "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.";



Que, del Punto III. Descripción de los Bienes Muebles del Informe Técnico N° 008-ETCP-OL-HHV-2022 del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial se advierte que este tiene plenamente identificados los cuatro (4) los bienes muebles sustraídos de las diferentes oficinas y servicios, concluyendo que es procedente se emita la resolución administrativa de baja que corresponda, por la causal de sustracción, para su registro y actualización del inventario institucional de los bienes muebles patrimoniales que figuran en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, recomendando incluso su baja, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49 de la citada Directiva;

Que siendo así, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales sustraídos, a fin de excluirlos del registro contable y del Inventario Mobiliario de la Entidad, el cual debe contener como mínimo la descripción de los bienes muebles y su valor;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 271-OAJ-HHV-2022;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

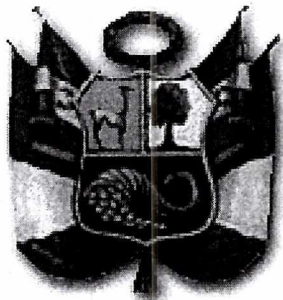
De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1439, Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y de acuerdo a lo previsto en la Resolución Directoral N° 217-DG/HHV-2012 que aprueba el "Manual de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la baja en los registros patrimoniales y contables del Hospital Hermilio Valdizán, por la causal de sustracción, de cuatro (4) bienes muebles patrimoniales cuyos detalles se hallan descritos en el siguiente cuadro, siendo el Valor Inicial total la cantidad de S/ 16 090,87 (Dieciséis Mil Noventa con 87/100 Soles); Depreciación Acumulada total la cantidad de S/ 13 368,67 (Trece Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 67/100 Soles), y Valor Neto total la cantidad de S/ 2 722,20 (Dos mil Setecientos Veinte y Dos con 20/100 Soles).

N°	Código Patrimonial	Descripción del Bien	Valor inicial	Depreciación Acumulada	Valor Neto
1	952214700005	Cámara de Video Digital marca Canon, Mod. VIXIA HG G20, Serie 632112500840, color negro	4 295,00	2 934,90	1 360,10
2	922214700006	Cámara de Video Digital marca Canon, Mod. VIXIA HF G20, Serie 6321002502187, color negro	4 295,00	2 934,90	1 360,10
3	740805000034	Computadora Personal Portátil marca Lenovo, Mod. Thinkpad Edge 530, Serie MP OVY31, color negro.	3 290,00	3 289,00	1,00
4	740805000014	Computadora Personal Portátil marca Lenovo, Mod. Thinkpad Edge 520, Serie R9 EAWNY, color negro.	4 210,87	4 209,87	1,00
		TOTALES (S/)	16 090,87	13 368,67	2 722,20





Resolución Administrativa

Santa Anita, 02 de noviembre de 2022

Artículo 2.- Disponer, que la Oficina de Logística a través del Equipo de Control Patrimonial y la Oficina de Economía, a través del Equipo de Integración Contable, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

Artículo 3.- La Oficina de Logística, a través del Equipo de Control Patrimonial deberá efectuar el registro de la Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01., denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y comuníquese.


PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Lic. Adm. María M. Ruiz Villacorta
CLAD N° 002798
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MMRV/OACH/CIYC
CC

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Logística
- Equipo de Control Patrimonial
- Oficina de Economía
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Interno
- Oficina de Informática
- Archivo.